

Expediente: 12985/24

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MEGA MOTOS SH DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: 12/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEGA MOTOS SH DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20228771229 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12985/24



H108022977076

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MEGA MOTOS SH DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 12985/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 11 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R por medio de su letrado apoderado Dr. Carlos E. Arias, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de MEGA MOTOS S.H. DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE, CUIT N° 30-71198309-7, con domicilio en Avenida Rivadavia N°668, Alderetes, mediante Cargos tributarios adjuntados digitalmente en fecha 01/10/2024 emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 31/100 (\$48.490.941,31) más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Cargos Tributarios N°BTE/6837/2024, BTE/6838/2024 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - importe a ingresar en concepto de saldo de declaración jurada

anual periodo fiscal 2022, e intereses adeudados, y BTE/6839/2024 por impuesto sobre los ingresos brutos - reconocimiento de deuda por presentación de declaraciones juradas. Manifiesta que la deuda fue reclamada a la demandada mediante expediente administrativo N° 7242/376/D/2024, que deja ofrecido como prueba.

Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 177 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de los Cargos Tributarios que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 51 C.T.P., y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.90. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

En fecha 07/11/2025 se procedió por Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 41/100 (\$493.609,41), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 333 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), es decir la suma de \$48.490.941,31.

Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Carlos E. Arias como apoderado del actor, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$24.245.470,65. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, corresponde regular al letrado Carlos E. Arias la suma de PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 74/100 (\$4.133.852,74), debiendo adicionar lo correspondiente al porcentaje del IVA en virtud del carácter que reviste ante ARCA el letrado apoderado de la actora conforme surge de la constancia acompañada.

Por ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D. G. R. en contra de MEGA MOTOS S.H. DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 02/100 (\$26.754.247,02) correspondiente al capital histórico de los cargos que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 51, y desde ese

momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.90 del C.T.P. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

SEGUNDO: Intimar por el término de 05 días a MEGA MOTOS S.H. DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE, CUIT N° 30-71198309-7, con domicilio en Avenida Rivadavia N°668, Alderetes al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 41/100 (\$493.609,41), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

TERCERO: REGULAR al Dr. Carlos E. Arias la suma de PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 74/100 (\$4.133.852,74), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme lo considerado, debiendo adicionar lo correspondiente al porcentaje del IVA en virtud del carácter que reviste ante ARCA el letrado apoderado de la actora conforme surge de la constancia acompañada.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 11/12/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.